

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Se publica todos los días excepto los festivos.

SUSCRIPCION EN SANTANDER: Por un año 15 escudos; por seis meses 7 idem; por tres meses 4 idem.—**SUSCRIPCION PARA FUERA:** Por un año 16 escudos; por seis meses 9 idem; por tres meses 5 idem.—Se suscribe en la imprenta de LA ABEJA MONTANESA, calle de la Compañía, número 5, cuarto bajo. No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador.—Los anuncios se insertarán a precios convencionales, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.

**GOBIERNO
DE LA
PROVINCIA DE SANTANDER.**

Orden público.

CIRCULAR NÚMERO 47.

Los señores Alcaldes, Guardia civil y demás agentes de mi autoridad procederán á la busca y captura de Santiago Cano y Sojo, cuyas señas se espresan á continuacion; y caso de ser habido lo pondrán á mi disposicion con las seguridades convenientes para remitirle á la de la autoridad judicial de Valmaseda, que es quien le reclama.

Santander 16 de Enero de 1869.— El Gobernador, Miguel Diez de Ulzurrun.

Señas del Santiago Cano y Sojo.

Natural del Valle de Mena, provincia de Burgos, de 36 años, estatura alta, pelo castaño, ojos pardos y viscos, nariz aguileña, barba lamiña, cara larga, color bueno, vestido cuando se ausentó de pantalón de paño pardo, blusa de cuadros como azulada, sombrero hongo y zapatos de color de badana.

FOMENTO.

Minas.

En virtud de renuncia formulada por el interesado, he decretado la caducidad de la concesión de la mina llamada «Montañesa número 6,» sita en término de Aguayo, Ayuntamiento de San Miguel de Aguayo, y declarado franco y registrable el respectivo terreno.

Lo que se publica en este periódico oficial para los debidos efectos.

Santander 16 de Enero de 1869.— Miguel Diez de Ulzurrun.

En virtud de renuncia formulada por el interesado, he decretado la caducidad de la concesión de la mina llamada «Montañesa número 2,» sita en término de Aguayo, Ayuntamiento de Aguayo, y declarado franco y registrable el respectivo terreno.

Lo que se publica en este periódico oficial para los debidos efectos.

Santander 16 de Enero de 1869.— Miguel Diez de Ulzurrun.

En virtud de renuncia formulada por el interesado, he decretado la caducidad de la concesión de la mina llamada «Montañesa número 5,» sita en Aguayo, Ayuntamiento de Aguaya, y declarado franco y registrable el respectivo terreno.

Lo que se publica en este periódico oficial para los debidos efectos.

Santander 16 de Enero de 1869.— Miguel Diez de Ulzurrun.

Providencias judiciales.

D. Francisco García Franco, Abogado de los Tribunales de la Nación, Caballero de la orden de Carlos III, Juez de primera instancia de Santander y su partido, etc.

Hago saber: Que por providencia de esta fecha, dictada en los autos correspondientes á la quiebra de don Prudencio Blanco, ha sido nombrado Juez Comisario para que presida la junta de acreedores señalada para el martes 19 del corriente, hora de las diez de la mañana, en el salón de sesiones de la casa de Ayuntamiento de esta capital, á D. Juan Gutierrez

Colomer, comerciante de esta plaza, en sustitución de D. Elías Ortiz de la Torre que ha renunciado tal cometido.

Y para que llegue á noticia de quien corresponda y efectos convenientes, se espide el presente aviso.

Dado y firmado en Santander á 16 de Enero de 1869.—Francisco García Franco.—P. M. de S. S., Ignacio Perez.

D. Pedro Pérez Fernández, Escribano de este Juzgado de primera instancia de Torrelavega.

Certifico: que por virtud de autos seguidos en este Juzgado y de los que se hará mérito, se dictó la sentencia siguiente:

Sentencia.—En la villa de Torrelavega á 29 de Diciembre de 1868, el Sr. D. José Celestino de la Cuesta, Juez de primera instancia del partido:

Vistos estos autos seguidos entre partes, de la una D. Manuel González Bustamante y D. Antonio Ruiz de Villegas, vecinos respectivamente de esta villa y la Serna, demandantes, representados por el Procurador don José Díaz Calderón, de la otra D. Manuel Fernández Losada, vecino de Santander, D. Manuela Gutiérrez Calderón, viuda, vecina de Quijas, D. Francisco y D. María Josefina Gutiérrez Calderón y D. Francisco González de Quevedo, como marido este de D. Rosalía Gutiérrez Calderón,

domiciliados en el Puerto de Santa María, demandados, representados el primero por el Procurador Calderón, la segunda por D. Nicolás del Cerro, y por la ausencia y rebeldía de los demás, los estrados del Tribunal; sobre pago de sesenta mil reales.

Resultando: que por el González Bustamante y el Villegas, se reclama al referido Fernández Losada, demás demandados en concepto de herederos de D. Francisco Gutiérrez Calderón y de D. Ana María Gómez Quijano, vecinos que fueron de Quijas, el pago de la cantidad de sesenta mil reales de capital provenientes de un préstamo de ciento once mil quinientos noventa y ocho reales constituido en escritura pública otorgada en la ciudad del Puerto de Santa María el 16 de Mayo de 1836 ante el Notario D. Francisco Chile, son mas cuatro mil nuevecientos reales de interés vencido hasta fin de Septiembre de 1862 y los que sucesivamente han ido venciendo.

Resultando que en el acto de conciliación celebrado ante el Juez de Paz de Reocín entre la representación de los demandantes y doña Manuela Gutiérrez Calderón, se manifestó por esta ser justa la deuda á la reclamación que por aquella se hacia de la cantidad de los sesenta mil reales e intereses vencidos, como herederos de D. Francisco Gutiérrez Calderón y doña Ana María González de Quijano: Resultando que de los cinco demandados han dejado de comparecer doña María Josefa, doña Rosalía y D. Francisco Gutiérrez Calderón ó sus representantes, los cuales declarados rebeldes y hallándose el pleito en prueba acudieron al Juzgado del Puerto de Santa María solicitando que requiriera de inhibición á este Juzgado, como lo hizo, desistiendo posteriormente de la competencia suscitada; y que los otros dos, D. Manuel Fernández Losada, manifestó hallarse conforme con la demanda interpuesta por Bustamante y Villegas, reconociéndola justa y exacta en cada uno de los hechos y fundamentos de derecho en que se apoya, y doña Manuela Gutiérrez Calderón, si bien ha comparecido en juicio por medio

del Procurador D. Nicolás del Cerro, nada en él ha alegado que tenga por objeto justificar la inexactitud e improcedencia de la pretension de los demandantes:

Resultando que D. Francisco Gonzalez Bustamante, vecino que fué de Quijas, hizo un préstamo de ciento once mil quinientos noventa y ocho reales trece maravedises á D. Francisco Gutierrez Calderon y su mujer doña Ana María Gomez, en virtud de escritura pública otorgada en el Puerto de Santa María en 16 de Mayo de 1836 ante el Notario D. Francisco Chile, sin que en ella se pactase premio ni interés alguno por dicha cantidad, estipulándose solo que había de ser satisfecha en el plazo de un año: que Gonzalez Bustamante por sí y Ruiz de Villegas como padre y legítimo administrador de doña María Carmen Villegas Bustamante y heredero legítimo de doña Onofre María Antonia, su finada hija, habida en su matrimonio con doña Asuncion Gonzalez Bustamante, hermana de D. Manuel, e hijas ambas del finado D. Francisco Gonzalez Bustamante, son las representaciones legítimas de los derechos y obligaciones de este, así como los demandados por ellos lo son de las de D. Francisco Gonzalez Calderon y doña Ana María Gomez de Quijano:

Resultando que en la cuenta particion del caudal que el Gutierrez Calderon y su esposa dejaron á su fallecimiento en la provincia de Cádiz, practicada de comun acuerdo por sus herederos en el Puerto de Santa María en 31 de Diciembre de 1852, se halla una cláusula en el cuerpo de débitos de la testamentería que dice: «á D. Francisco Gonzalez Bustamante, por el premio hasta fin de Setiembre del presente año, de dinero que se le tiene tomado á interés y se ha determinado pagárselo con bienes de esta testamentaría, cuatro mil nuevecientos reales:»

Resultando que en el incidente que sobre pago del crédito que á favor de D. Francisco Gonzalez Bustamante tenía la mencionada testamentería, promovido por D. Manuel Fernandez Losada, doña María Gutierrez Calderon, D. Francisco Gonzalez Quevedo y D. Francisco Gutierrez Calderon, contra don Genaro de la Vega, como marido de doña María Manuela Gutierrez Calderon, se confiesa por los primeros que se adeudan sesenta mil reales de capital que devengan intereses, según estipulación verbal, reconociéndose también por el último la certeza y legitimidad del crédito á favor de D. Francisco Gonzalez de Bustamante, si bien se opuso á que se vendiesen bienes de la testamentaría para su pago por creer que existían rentas bastantes para ello en poder de quien había administrado los bienes:

Considerando que obligados don Francisco Gutierrez Calderon y doña Ana María Gomez de Quijano á satisfacer á D. Francisco Gonzalez de Bustamante la cantidad de ciento

once mil quinientos noventa y ocho reales trece maravedises en virtud del contrato de préstamo elevado á escritura, que celebraron el 16 de Mayo de 1836, la obligación que sobre aquellos pesaba ha recaído por su fallecimiento en sus herederos, como sucesores universales que son en los derechos y obligaciones de los mismos, á saber: D. Manuel Gutierrez Calderon, D. Francisco Gutierrez Calderon, doña María Josefa Gutierrez Calderon, D. Francisco Gonzalez de Quevedo y D. Manuel Fernandez de Losada, como maridos estos respectivamente de doña Rosalía y doña Ana María Gutierrez de Calderon:

Considerando que el Bustamante y el Villegas, sucesores en los derechos de D. Francisco Gonzalez Bustamante, por muerte de este, limitan su demanda á la cantidad de sesenta mil reales de capital por hallarse satisfechos del resto hasta la cantidad de ciento once mil quinientos noventa y ocho reales trece maravedises, que constituyan el importe del préstamo hecho por aquel á D. Francisco Gutierrez Calderon y doña Ana María Gonzalez de Quijano, y que la certeza y legitimidad de este crédito se halla reconocida por los demandados en la compulsa, folio ciento cuarenta y siete vuelto y siguientes:

Considerando que si bien en la escritura de préstamo otorgada el 16 de Mayo de 1836 no se pactó premio ni interés alguno, resulta en la compulsa, folios ciento cuarenta y ocho y ciento cincuenta y seis, que el crédito de los sesenta mil reales á favor de los herederos de D. Francisco Gonzalez Bustamante, que es hoy objeto de la reclamación de los demandantes, devenga premio e interés según la estipulación verbal, y que están obligados á su pago, en conformidad á lo dispuesto en la ley primera, título primero, libro diez de la Novísima Recopilación, que expresamente determina que de cualquiera manera que uno parece que se obliga, queda obligado:

Considerando que consecuentes en este principio legal los herederos de D. Francisco Gutierrez Calderon y D. Ana María Gomez de Quijano, en la liquidación y división (folio ciento cuarenta y cinco vuelto y ciento cuarenta y seis) que del caudal que estos dejaron á su fallecimiento en la provincia de Cádiz practicaron de comun acuerdo en el Puerto de Santa María el 30 de Diciembre de 1852, figura como débito de la testamentería la cantidad de cuatro mil nuevecientos reales por el interés, hasta fin de Setiembre de aquél año, de dinero tomado á D. Francisco Gonzalez Bustamante, por lo que no puede menos de estimarse justa la reclamación que de esta suma y por el expresado concepto hacen los demandantes:

Considerando que para el cumplimiento de la obligación contraída por D. Francisco Gutierrez Calderon, se fija el término ó plazo de un año en la escritura otorgadas el 16 de Mayo

de 1836; que por consiguiente desde que espiró ese plazo está constituido el pago de la referida obligación en masa, y debe abonarse en la misma el interés de un seis por ciento anual, por lo que estando ya apreciados y valuados en cuatro mil nuevecientos reales los devengados hasta fines de Setiembre de 1852, debe además satisfacerse á los demandantes la cantidad que importen dichos intereses desde aquella fecha en adelante á razon de dicho seis por ciento;

Fallo: que debo de condenar y condeno á D. Francisco Gutierrez Calderon, D. María Josefa Gutierrez Calderon, D. Manuela Gutierrez Calderon, D. Francisco Gonzalez de Quevedo y D. Manuel Fernandez Losada, como maridos respectivamente de D. Rosalía y D. Ana María Gutierrez de Calderon, á que por iguales partes satisfagan á los demandantes don Manuel Gonzalez Bustamante y D. Antonio Ruiz de Villegas, sesenta mil reales de capital, cuatro mil nueve cientos reales de intereses vencidos hasta fin de Setiembre de 1852, y los que desde esta fecha en adelante se hubiesen devengado del capital de sesenta mil reales á razon de un seis por ciento. Y por esta su sentencia definitivamente juzgando y sin hacer especial condenación de costas, que se notificará en estrados, hágase notoria por medio de edictos en los sitios de costumbre, Boletín Oficial y Gaceta del Gobierno, en conformidad á lo dispuesto en los artículos 1,190 y siguientes de la ley de Enjuiciamiento civil. Lo pronunció, mandó y firma dicho señor Juez, de que soy fe. —José Celestino de la Cuesta. —Ante mí, Pedro Perez Fernandez.

Así resulta á la letra de dicha sentencia obrante en los autos ya referidos y á que me remito. En cuya fe y para su inserción en el Boletín Oficial de esta provincia, produzco el presente que firmo en Torrelavega á 2 de Enero 1869. —Pedro Perez Fernandez.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

ELECCIONES

DE DIPUTADOS A CORTES.

CIRCULAR NÚMERO 48.

Para evitar dudas sobre el local en que ha de instalarse el dia 21 la Junta de segundo escrutinio de que habla el decreto electoral en sus artículos 109 y siguientes, se advierte que dicho local debe ser la casa de Ayuntamiento de las respectivas cabezas de partido judicial, puesto que en sus Secretarías ha de quedar archivado uno de los ejemplares del acta que se levante.

Lo que se hace saber para el conocimiento de los Sres. Alcaldes, Jueces, Presidentes de los colegios electorales y comisionados de los

mismos á los efectos que la ley expresa.

Santander 18 de Enero de 1869.— El Gobernador, Miguel Diez de Ulzurrun.

Dirección de Hidrografía.

Aviso á los navegantes.

NUM. 84.

MAR BÁLTICO.—GOLFO DE FINLANDIA.

Luz fija en el puerto de Hango-Udd (Rusia.)

Como complemento al Aviso á los Navegantes, núm. 73, de 23 de Octubre último, relativo á la luz de puerto de Hango-Udd, el Gobierno ruso participa que dicha luz se encendió el 7 del mes de Noviembre próximo pasado.

La luz es fija blanca y roja, elevado su foco luminoso 12'2 metros sobre el nivel del mar, y con atmósfera despejada se podrá avistar á distancia de 7 millas. Es roja hacia la entrada de la rada, dentro de un ángulo de 169° 20', ó sea desde el S. 38° 20' E. hasta el N. 27° 40' O. por el Este y el Norte; y blanca hacia el fondeadero, dentro de un espacio angular de 53', ó desde el N. 27° 40' O. hasta el N. 80° 40' O. Esta luz se encenderá desde el 1.º de Agosto basta el 1.º de Mayo.

El aparato de iluminación es dióptrico.

La luz está colocada dentro de una linterna de hierro y sobre una columna de hierro fundido situada en la extremidad septentrional de la isla de Gustafsvarn, y en latitud 58° 48' 10" N., y longitud 29° 0' 9" E. de San Fernando.

Las embarcaciones que se dirijan á la rada deberán mantenerse dentro de los límites de la luz roja, y fondear dentro de la parte iluminada por la luz blanca.

Las demoras son verdaderas.—Variación, 9° NO. en 1868.

Anuncios particulares.

Se arrienda el Teatro de esta ciudad desde el Miércoles de Ceniza de 1869 á dicho dia de 1870 bajo las condiciones que manifestará el Secretario de la Junta directiva del mismo.

Las proposiciones para el arriendo deberán hacerse en pliegos cerrados, y antes del 31 del corriente á las doce de su mañana, en cuyo dia y hora se adjudicará á la que la Junta tenga por conveniente, reservándose el derecho de desecharlas todas si ninguna le conviniese.

Santander 9 de enero de 1869.— El secretario, Salvador Regules.

10—3

En el pueblo de Ubiarco, Ayuntamiento de Ongayo, falta una vaca hace diez días, de las señas siguientes: catorce años, color tasuga clara, reciente estrelladiza, tiene el asta derecha esta marca, RIOS. Si alguno la hallare dará parte en Mijares á D. Antonio Rios.

Imprenta de La Abeja Montañesa, calle de la Compañía, núm. 5, cuarto bajo.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE TORRELAVEGA.

Extracto de las inscripciones defectuosas que se hallan en el Registro de este partido. -- Pueblo de SIERRAPANDO.

Inscripción.	Nombre del adquirente.	Nombre del trasferente.	Defecto.	Año.
Permuta.	Juan Aztulez	Aquilina Ceballos	Sin linderos.	1859
Venta.	José Sanchez	Francisco García	Id.	1860
Id.	Idem	Nicolasa Herreros	Id.	id.
Division.	Francisco Soto Herreros	Javier Cacho	Id.	id.
Aprobacion.	Javiera y Jacinto Saiz	Inés Gutierrez	Id.	id.
Adjudicacion.	Idem	Idem	Id.	id.
Id.	Fernando Cacho	Escolástica Quijano	Id.	id.
Id.	Juan Cacho	Idem	Id.	id.
Id.	Josefa Cacho	Idem	Id.	id.
Obligacion.	José Marfa Cacho	Josefa Gonzalez	Id.	1862
Permuta.	José Pezana	Columbano Fernandez	Id.	1860
Hijuela.	Nicolás Camino	Tomás Alonso	Id.	id.
Id.	Juan José Alonso	Javier Herrera	Id.	id.
Id.	María Herrera	Catalina Fernandez	Id.	id.
Id.	Francisco Ceballos	Catalina Fresnedo	Id.	id.
Permuta.	Joaquina Ceballos	José Diez Revilla	Id.	1862
Id.	Nicolás Camino	Nicolás Camino	Id.	id.
	José Diez Revilla			
PUEBLO DE DUALEZ.				
Venta.	Ana María Fernandez	Rosa Menocal	Sin linderos.	1770
Id.	José del Corral	Clara del Corral	Id.	id.
Id.	Felipa Martinez	Antonio Javier	Id.	1773
Censo.	Ventura Domingo	María Antonio Gonzalez	Id.	1774
Id.	Juan Manuel Velarde	Vecinos de Dualez	Id.	1775
Reconocimiento.	Juan Manuel Fernandez	Idem	Id.	1776
Censo.	Juan del Corral	José Gonzalez	Id.	id.
Id.	Cristóbal Alvarado	Martin Gonzalez	Id.	id.
Id.	Beaterio de San Lázaro Riocorbo	Antonio Gonzalez	Id.	id.
Reconocimiento.	Juan del Corral	Francisco de Polanco	Id.	id.
Censo.	Convento de San Ildefonso de Santillana	Juan Gonzalez	Id.	id.
Id.	Idem	Francisco Palacio	Id.	id.
Id.	Idem	Juan Carriedo	Id.	id.
Reconocimiento.	Idem	María García	Id.	id.
Censo.	Juan del Corral	Juan Carriedo	Id.	id.
Venta.	Juan del Corral	Francisco Carriedo	Id.	id.
Reconocimiento.	Dicha Capellánía	Rosa García	Id.	id.
Censo.	Antonio Fernandez	Francisco Polanco	Id.	id.
Venta.	María del Cueto	Angela y Catalina	Id.	1778
Reconocimiento.	Elena Velarde	Francisco Perez	Id.	1780
Venta.	Juan Francisco Ceballos	José Villegas	Id.	id.
Censo.	Juan del Corral	Juan Antonio Fernandez	Id.	id.
Id.	Domingo Sanchez	Vecinos de Dualez	Id.	id.
Id.	Idem	Idem	Id.	id.
Id.	Diego Sanchez de Bustamante	Idem	Id.	id.
Id.	Idem	Idem	Id.	id.
Id.	Idem	Idem	Id.	id.
Reconocimiento.	Idem	Idem	Id.	id.
Censo.	Juan de Revilla Albarado	Catalina del Corral	Id.	1785
Reconocimiento.	Pedro Sanchez de Quijano	Simon de Pelayo	Id.	1787
Venta.	Juan Antonio Gonzalez	Antonio Gonzalez	Id.	id.
Reconocimiento.	Francisco Ruiz Somaria	Juan Marcos Gutierrez	Id.	id.
Venta.	Diego Gonzalez Rubin	Domingo Noriega	Id.	1789
Censo.	Juan Manuel de Vargas	Bernardo Toca	Id.	1790
Obligacion.	Francisco Antonio de Mesones	Manuela Gonzalez	Id.	1791
Venta.	Francisco del Castillo	Teresa Ruiz	Id.	1802
Obligacion.	Pedro Campuzano	Francisco de la Cueva	Id.	1805
Id.	José Perez del Angel	José Antonio	Id.	1814
Reconocimiento.	Convento de San Ildefonso de Santillana	Prudencio del Corral	Id.	1819
Id.	Diego de la Cueva	María García	Id.	1824
Id.	Cristóbal de Albarado	Gabriel Perez	Id.	id.
Obligacion.	Manuel Gonzalez Tánago	Domingo Perez	Id.	1828
Reconocimiento.	Convento de San Ildefonso	María del Corral	Id.	id.
Obligacion.	Santos Vallejo	Juan Gonzalez Alvarez	Id.	1829
Id.	Francisco Perez	José Perez del Angel	Id.	id.
Censo.	Capellánía de Santillana	Idem	Id.	id.
Id.	Alejandro Manuel	Serafina Sanchez	Id.	1830
Venta.	Andrea Sanchez	Francisco Mantecon	Id.	id.
Id.	Manuel Saiz	María Gomez	Id.	id.
Obligacion.	Juan Perez de la Sierra	Bernardo Cedrún	Id.	id.
Venta.	José Castañeda	Diego Fernandez	Id.	id.
Id.	Juan Manuel Gonzalez	José Piñera	Id.	id.
Id.	Idem	Jacinto Herran	Id.	id.
Id.	José Castañeda	Nicolás Rubio	Id.	id.
Id.	Juan Manuel Campuzano	Juan Domingo	Id.	id.
Id.	Juan Manuel Gonzalez	Francisco Mantecon	Id.	id.
Id.	Juan Sanchez de la Sierra	Jacinto Herran	Id.	id.
Id.	Alejandro Gonzalez	Domingo Perez	Id.	id.
Id.	Juan Marfa Gonzalez	Francisco Mantecon	Id.	id.
Id.	Luis Palacio	María Antonia Quijano	Id.	id.
Id.	Agustin del Corral	Luis de Palacio	Id.	id.
Id.	Manuel Garcia Obregon	José Ramon de la Oyuela	Id.	id.
Id.	Benito Barreda	Idem	Id.	id.

Inscripción.	Nombre del adquirente.	Nombre del transferente.	Defectos.	Años.
Obligación.	Juan Antonio de Mier.	Juan Manuel de la Moya.	Sin lindero.	1833
Venta.	José Herrera.	Diego Fernandez.	ld.	id.
ld.	Joaquin Ruiz de Villa.	Domingo Perez.	ld.	1834
ld.	Andrés Sanchez.	Juan Manuel.	ld.	id.
ld.	José Castañeda.	Domingo Perez.	ld.	id.
ld.	Idem.	Jacinto de la Herran.	ld.	id.
ld.	Juan Manuel Gonzalez.	Estanislao Piñera.	ld.	id.
ld.	José Castañeda.	Francisco de Ceballos.	ld.	id.
ld.	Juan Perez Sierra.	Bernardino Cedrún.	ld.	1835
Obligación.	Manuel Gonzalez.	Juan Rodriguez.	ld.	id.
Venta.	Joaquin Ruiz de Villa.	Juan Manuel de la Moya.	ld.	id.
ld.	Idem.	Antonio Venero.	ld.	1836
ld.	Nicolás Gomez Oreña.	José de la Piñera.	ld.	id.
Obligación.	Francisco Perez de la Sierra.	Teresa Carriedo.	ld.	id.
Venta.	Simon Venedi.	José de la Peña.	ld.	id.
ld.	Isidoro Fernandez.	Simon Benedito.	ld.	1837
ld.	Nicolás Gomez Oreña.	José de Piñera.	ld.	id.
ld.	Pedro Velez.	Santiago García.	ld.	id.
ld.	Idem.	Teresa Puente.	ld.	1838
ld.	Antonio Gutierrez.	Domingo Perez.	ld.	id.
ld.	Francisco.	José Piñera.	ld.	id.
ld.	Francisco Sanchez.	Angel Agudo.	ld.	1839
ld.	José de Menocal.	Leon Diaz.	ld.	id.
ld.	Francisco Perez.	Teresa Carriedo.	ld.	id.
ld.	Valentin Campuzano.	Juan Manuel de la Moya.	ld.	1840
ld.	Joaquin Ruiz de Villa.	Domingo Perez.	ld.	id.
Permuta.	José Gonzalez.	Valentin Campuzano.	ld.	id.
Venta.	Pedro Valet.	Juan Manuel de la Moya.	ld.	1841
ld.	José de Piñera.	Santos Fernandez.	ld.	id.
ld.	Joaquin Ruiz de Villa.	Maria Perez.	ld.	1842
ld.	Domingo Ceballos.	Maria Perez y Jacinto.	ld.	id.
ld.	Nicolás Gomez Oreña.	Felipe Garcia.	ld.	1843
ld.	Idem.	José Gonzalez.	ld.	id.
ld.	Idem.	Juan Manuel de la Moya.	ld.	1844
ld.	Domingo Ceballos.	Maria Oria Guerra.	ld.	id.
ld.	Idem.	Idem.	ld.	id.
Id.	Valentin Campuzano.	Pedro Garcia Corral.	ld.	id.
ld.	Juan Fernandez.	Juan y Pedro.	ld.	1845
ld.	Agustin Alonso Sanchez.	Maria Alonso.	ld.	id.
ld.	Nicolás Gomez Oreña.	Felipe Garcia.	ld.	1846
ld.	Joaquin Ruiz de Villa.	Angel Agudo.	ld.	id.
ld.	Idem.	Jacinto Peredo.	ld.	1847
ld.	Nicolás Gomez Oreña.	Fernando Diaz.	ld.	id.
ld.	Fernando Fresno.	Canuto Fernandez.	ld.	1848
ld.	Vicente Gonzalez.	Josefa Sotorribia.	ld.	id.
ld.	Idem.	Idem.	ld.	1849
ld.	Francisco de los Terreros.	José Campuzano.	ld.	id.
ld.	Manuel Paino.	Vicente Gonzalez.	ld.	1850
ld.	Gerónimo Ruiz.	Dionisio Gonzalez.	ld.	id.
ld.	José Riaño.	Manuel Peña.	ld.	1851
Obligación.	Francisco de los Terreros.	Paulino Garcia.	ld.	id.
Venta.	Vicente Pino.	Francisco Saiz Jimenez.	ld.	1852
ld.	Francisco Gonzalez.	Angel Ruiz.	ld.	id.
ld.	Juan Ruiz de Villa.	Maria Antonia Macho.	ld.	1853
Obligación.	Francisco Gonzalez Bustamante.	Teresa y Maria Garcia.	ld.	id.
Venta.	Gregorio Miguel.	Eusebio Perez.	ld.	1854
ld.	Hilarion Ruiz.	Maria Perez.	ld.	id.
Obligación.	Francisco de los Terreros.	Ayuntamiento de esta villa.	ld.	1855
Venta.	Hilarion Ruiz.	Ramon Gortazar.	ld.	id.
ld.	Manuel de Ceballos.	Tomás Gonzalez Quindos.	ld.	1856
Censo.	Santiago Garcia.	José Garcia del Rivero.	ld.	id.
Hijuela.	Juan Lastra.	Ramon Oyuela.	ld.	1857
ld.	Francisco Perez.	Eusebio Perez.	ld.	id.
Obligación.	Antonia Perez.	Idem.	ld.	1858
Hijuela.	José Montes.	Antonio Venero.	ld.	id.
ld.	Ramon Palacios.	Francisco Corral.	ld.	1859
Obligación.	Celedonio Rodriguez.	Juan Rodriguez.	ld.	id.
Venta.	Timoteo Rodriguez.	Idem.	ld.	1860
ld.	Matilde Guerra.	Idem.	ld.	1861
Hijuela.	Ramona Rodriguez.	Idem.	ld.	1862
ld.	Ramon Gimenez.	Camila Ceballos.	ld.	id.
Venta.	Martin Iglesias.	Idem.	ld.	1863
ld.	Feliciano Venero.	Aniceto Osorio.	ld.	id.
ld.	Andrés Sanchez.	Aurelia Gonzalez.	ld.	1864
Hijuela.	Antonio Abascal.	Alejandro Labandero.	ld.	id.
ld.	Maria Antonia Herrera.	Javier Herrera.	ld.	1865
Venta.	Pantaleon Gonzalez.	Maria Fernandez.	ld.	id.
ld.	Antonio Sanchez.	Maria Sanchez.	ld.	1866
Venta.	Prudencio Saiz.	Maria Alcedo.	ld.	id.
ld.	Tomasa Ontoria.	Maria Quijano.	ld.	1867
Hijuela.	Lorenzo Cobo.	Pedro Perez.	ld.	id.
ld.	Andrés Sanchez.	Ayuntamiento de Torrelavega.	ld.	1868
Hijuela.	Tomasa Ontoria.	Maria Quijano.	ld.	id.
ld.	Celedonio Gutierrez.	Pedro Fernandez.	ld.	1869
Venta.	Antonio Abascal.	Maria Moral.	ld.	id.
Censo.	Juan Antonio de Revilla.	PUEBLO DE VIERNOLAS.	Sin lindero.	1770
ld.	Bartolomé del Hoyo.	Vecinos de Viérnoles.	ld.	id.
ld.	Juan de Revilla Albarado.	Teresa Sanchez Bustamante.	ld.	id.
		Juan de Quijano.	ld.	id.

(Se continuará.)